

**PLIEGO DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
COPRODUCCIÓN DE LA OBRA TEATRAL "RIGOR MORTIS" DE DORLETA
URRETABIZKAIA POR PARTE DE VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.**

ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN**
- 3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 5. ELEMENTOS ECONÓMICOS DEL CONCURSO**
- 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**
- 7. APTITUD PARA CONTRATAR Y SU ACREDITACIÓN**
- 8. PUBLICIDAD DEL CONCURSO**
- 9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
- 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- 12. PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**
- 13. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES**
- 14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 15. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**
- 16. SEGUROS**
- 17. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y FUERO**

ANEXO I. Modelo de presupuesto

ANEXO II. Modelo de justificación de la liquidación

PLIEGO DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COPRODUCCIÓN DE LA OBRA TEATRAL "RIGOR MORTIS" DE DORLETA URRETABIZKAIA POR PARTE DE VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.

1. ANTECEDENTES

En el marco del proyecto Antzerkigintza Berriak, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL TEATRO ARRIAGA, S.A. y el AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ (en adelante, ENTIDADES ORGANIZADORAS) seleccionaron el texto "Rigor Mortis" de la autora Dorleta Urretabizkaia para ser producido.

A tal fin, se han obtenido del autor derechos de explotación suficientes para llevar a cabo la producción de forma individual o conjunta y/o en colaboración con terceros.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación, por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., de los servicios de coproducción de la obra teatral "Rigor Mortis", de conformidad con lo previsto en el presente Pliego del Concurso.

El licitador seleccionado participará en la aportación económica, logística y creativa necesaria para llevar a cabo la producción y estreno de la referida obra teatral.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- 92312110-5 (Servicios artísticos de productores de teatro).

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, encontrándose excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tal y como establece su artículo 9.2 para el caso de los negocios jurídicos sobre propiedades incorpóreas (p.e., la propiedad intelectual).

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en adelante, VEA o, indistintamente, la entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Gerente de VEA.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato resultante se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el cierre de la producción por parte de la compañía y un mínimo de dos años y un máximo de 3 años.

5. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y ELEMENTOS ECONÓMICOS DEL CONCURSO

5.1 Régimen de aportaciones

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. se obliga a:

- Aportar el derecho de representación de la obra teatral "Rigor Mortis" desde la fecha de formalización del contrato hasta el cierre de la producción por parte de la compañía y un

mínimo de dos años, y un máximo de 3 años, cedido por la autora Dorleta Urretabizkaia en el marco del proyecto Antzerkigintza Berriak.

- Hacer una aportación económica de 45.000 euros para la producción del espectáculo.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. abonará el 75% (33.750 euros) de esa cantidad a la formalización del contrato y el 25% (11.250 euros) restante, una vez se presente la justificación conforme a lo exigido en el apartado siguiente del presente pliego y previa y contra factura emitida por el COPRODUCTOR, pagadera por transferencia bancaria.

- Contratar la representación de la obra en los tres teatros que organizan el Proyecto Antzerkigintza Berriak.

EL COPRODUCTOR se obliga a:

- Asumir la producción ejecutiva de la obra. Realizará entre otras las siguientes funciones:
 - a. Contratación de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de la producción
 - b. La administración y gestión financiera de la producción y control presupuestario.
 - c. Labores de comercialización de la obra.

El COPRODUCTOR será, por tanto, responsable de cumplir legalmente con las obligaciones derivadas de las relaciones profesionales, laborales y de administración para que se lleve a cabo la obra, exonerando a VEA de responsabilidad por este incumplimiento. Asimismo, se compromete a exigir de cualquier persona física o jurídica con la que se contrate el cumplimiento de estas.

- En su caso, a realizar la aportación económica que se haya comprometido a asumir según presupuesto presentado en su oferta según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo I.

En caso de incremento presupuestario, el mismo será asumido por EL COPRODUCTOR. En ningún caso se exigirá a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. un incremento de su aportación a la producción.

- EL COPRODUCTOR se encargará de definir y ejecutar el plan de comercialización de la obra.
- Asimismo, velará por que, a partir de la firma de este contrato, en la difusión y promoción del espectáculo, figure siempre en lugar destacado el nombre de las ENTIDADES ORGANIZADORAS y sus logotipos, siempre bajo la supervisión y visto bueno final de cualquier material publicitario por parte de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A., y en cualquier caso al mismo tamaño y espacio que el resto de coproductores y que EL COPRODUCTOR.

5.2 Justificación y liquidación

EL COPRODUCTOR se compromete a justificar a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. los gastos en los que ha incurrido en la producción de la obra, según presupuesto presentado conforme al modelo adjunto como Anexo I al presente pliego.

A tal efecto, presentará una memoria con las actividades desarrolladas y la cuenta justificativa comprensiva del balance de la actividad y la relación de ingresos y gastos realizados (aportando las correspondientes facturas de gastos solicitadas aleatoriamente por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA S.A.).

Asimismo, el COPRODUCTOR tendrá que liquidar con VICTORIA EUGENIA la cantidad de amortización y beneficio empresarial cada 6 meses, en función de las funciones realizadas y su porcentaje de participación. Dicho porcentaje será calculado en función de la aportación

que se compromete a realizar la empresa contratista respecto del total destinado a la producción de la obra.

A estos efectos, no computarán las funciones realizadas en los tres teatros que organizan el Proyecto Antzerkigintza Berriak.

Así, semestralmente, enviará un informe escrito a VICTORIA EUGENIA sobre el estado de la gira de la obra en la que se incluirán, entre otras, las representaciones realizadas, los cachés desglosados de cada función, los gastos incurridos para cada representación (aportando las correspondientes facturas de gastos), el estado de amortización y los beneficios obtenidos. Para ello se servirá del modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo II.

El pago de la liquidación la efectuará el COPRODUCTOR, previa y contra factura emitida por VICTORIA EUGENIA, pagadera por transferencia bancaria.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Se aplicarán los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante el concurso.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 10 del presente pliego.

7. APTITUD PARA CONTRATAR Y SU ACREDITACIÓN

7.1 REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar oferta en este concurso los operadores teatrales, personas físicas o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la siguiente solvencia técnica.

- Solvencia Técnica:

En el curso de los últimos 5 años, haber producido 3 espectáculos teatrales de, al menos, 45.000€ de valor de producción cada uno.

7.2 ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

- (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, junto con la escritura o certificado de propiedad de la nave en cuestión.
 - b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como la escritura o certificado de propiedad de la nave en cuestión.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia técnica exigida en la cláusula anterior del presente Pliego.

- **Solvencia técnica.** En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

8. PUBLICIDAD DEL CONCURSO

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, el anuncio de convocatoria del concurso será objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante.

El presente Pliego estará accesible desde la fecha de publicación del anuncio del concurso y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil de Contratante de la entidad contratante.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

9.1 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco, en la dirección indicada en el párrafo anterior.

- **Medios de comunicación y notificación:** Las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa licitadora recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

- **Plazo de presentación:** Hasta las 14:00 horas del día 4 de diciembre de 2025.
- **Texto original del autor de la obra teatral:** Durante el plazo de presentación de ofertas, las empresas interesadas solicitarán el acceso a la obra teatral a la siguiente dirección: kontratazioa_dk@donostia.eus.

9.2 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicional del contenido del total de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en cada Sobre: cada sobre deberá contener únicamente el contenido correspondiente al mismo, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido en el presente Pliego.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 7.2 del presente Pliego.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación de la Cláusula siguiente.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

Características generales de la producción propuesta	Puntuación máxima 25
Calidad de la producción Contribución a la escena vasca Proyección social del proyecto Originalidad Política de comunicación y marketing	
Valoración artística de la producción propuesta	25
Calidad de la propuesta artística Dirección de escena Elenco Puesta en escena Intencionalidad de la propuesta Valoración de otros aspectos creativos (escenografía, iluminación, vestuario)	
Valoración del tratamiento del texto a producir	20
Adaptación y dramaturgia del texto Tratamiento del texto, dinamismo, ritmo, duración Fidelidad al texto presentado	

Valoración económica de la producción propuesta 20

Adecuación del presupuesto presentado a la producción. A tal efecto, presentarán el presupuesto conforme al modelo adjunto como Anexo I.
Viabilidad económica a la hora de ser representada la producción
Nivel de inversión del COPRODUCTOR y presencia de otras fuentes de financiación
Valoración y adecuación del cache previsto

Criterios de Igualdad 10

Valoración del tratamiento de la perspectiva de género en el proyecto presentado

PUNTUACIÓN TOTAL 100

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Comité Evaluador calificará previamente la documentación contenida en el Sobre 1 ("Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre 2 ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"), en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación contenida en el mismo.

Se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y en el plazo más breve posible efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa la declaración responsable de que el licitador no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratación del Sector Público, así como los documentos acreditativos del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Asimismo, el Comité Evaluador podrá requerir a la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa para que aporte cualquier documentación que acredite la veracidad de su oferta.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y al adjudicatario a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos.

12. PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones del concurso. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de 5 días naturales siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato que se formalice no representará la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas

13. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Las ENTIDADES ORGANIZADORAS resultarán copropietarias de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra en proporción a su aportación respecto del coste total de producción de la obra.
- El contrato a suscribir entre VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, SA y EL COPRODUCTOR no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.
- Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del contrato que se formalice serán del todo ajenos a las otras y al propio contrato. Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente contrato.
- El COPRODUCTOR respetará toda la normativa vigente que le sea de aplicación. En particular, el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para las Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el IV Plan de Igualdad 2020-2024 del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y el Real Decreto-ley 6/2019 de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y el trabajo..
- Así mismo, sus actividades se desarrollarán en el marco de la Ley Básica 10/82 de Normalización del Uso del Euskera, del Plan de Normalización del Uso del Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián vigente, así como del Plan de Normalización del Uso del Euskera en DONOSTIA KULTURA vigente.
- EL COPRODUCTOR quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución anticipada.

En caso de resolución anticipada del contrato por desistimiento de VICTORIA EUGENIA, esta no supondrá indemnización alguna a favor del contratista, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Cláusula 5 del presente Pliego.

A los efectos de la aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente o la indemnización por daños y perjuicios que proceda, será de aplicación, además de lo contenido en el presente pliego, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

15. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

15.1 CONFIDENCIALIDAD

VICTORIA EUGENIA no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente concurso o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en el presente Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de cinco años.

15.2 TRATAMIENTO DE DATOS EN EL PROCESO DEL CONCURSO

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a VICTORIA EUGENIA en el marco del presente concurso, así como aquellos otros que el licitador seleccionado facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por VICTORIA EUGENIA SA, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes.

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a VICTORIA EUGENIA (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el licitador seleccionado serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

VICTORIA EUGENIA ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de dbo@donostia.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección postal Plaza Zuloaga, nº 1, 20003, Donostia / San Sebastián (Gipuzkoa); y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

16. SEGUROS

El contratista se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

A título informativo, el contratista comunicará a VICTORIA EUGENIA de forma inmediata todo siniestro o incidencia que se produzca.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el contratista contratará para todo el período que duren los servicios objeto del contrato y para hechos ocurridos durante el

mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: seiscientos mil euros (600.000€) por siniestro y período.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

- Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
- Responsabilidad Civil Cruzada (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
- Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.
- En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato.
- No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y Cruzada).
- Asimismo, se deberá incluir a VICTORIA EUGENIA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente Contrato.

Se considerará a VICTORIA EUGENIA y sus bienes, como Terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros relativos al objeto del contrato, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones, como consecuencia de los daños y perjuicios generados en el ámbito de su actuación objeto de este contrato, a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, en el importe del seguro contratado por el contratista por el motivo que fuera, será asumido en su integridad por el contratista, quien no podrá reclamar a VICTORIA EUGENIA cantidad alguna por este motivo.

El contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

- La empresa adjudicataria deberá tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida, Accidentes u otras garantías, que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Serán a cargo del contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra VICTORIA EUGENIA.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar copia de la póliza de seguros exigida en la presente Cláusula.

Durante la vigencia del contrato, VICTORIA EUGENIA podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos en la presente Cláusula, o que se le entregue copia de la póliza, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo – en caso contrario- suspender el pago de facturas emitidas por el contratista a VICTORIA EUGENIA, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios

descritos en el contrato, el contratista estará obligado a comunicarlos a la aseguradora, y a entregar a VICTORIA EUGENIA nueva copia de la póliza de seguros, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

La responsabilidad primaria y directa del contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

En caso de que durante la vida del contrato, la Compañía Aseguradora del contratista decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, el contratista estará obligado a comunicarlo de inmediato a VICTORIA EUGENIA, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para la entidad contratante, como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de la nueva póliza en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido en la presente Cláusula, a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA se considerará falta contractual grave, reservándose VICTORIA EUGENIA el derecho de contratar por cuenta y a cargo del contratista aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA en los plazos por ésta requeridos.

Las obligaciones que se establecen para el contratista se sobreentienden extensivas a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el contratista a todos ellos.

17. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y FUERO

El presente contrato tiene carácter privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato.

Las Partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Donostia / San Sebastián para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del contrato.

En Donostia / San Sebastián, en la fecha indicada en la firma electrónica.

JOSE JAIME OTAMENDI
MUÑAGORRI - 159866945

Digitalki sinatuta norengandik: JOSE JAIME
OTAMENDI MUÑAGORRI - 159866945
Data: 2025.11.03 15:43:40 +01'00'

Jaime Otamendi Muñagorri
Órgano de Contratación

Anexo I. Modelo de presupuesto

FINANCIACIÓN

VICTORIA EUGENIA	45.000,00 €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
TOTAL INGRESOS	... €

GASTOS DE PRODUCCIÓN

Intérpretes	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €

Equipo artístico y técnico	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €

Materiales	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €

Comunicación	... €
.....	... €
.....	... €

Otros	... €
.....	... €

TOTAL GASTOS DE PRODUCCIÓN	... €
-----------------------------------	--------------

IFK-CIF A20965414

Anexo II. Modelo de justificación de liquidación.

INGRESOS POR FUNCIÓN

FUNCIONES	
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
TOTAL INGRESOS	... €

GASTOS POR FUNCIÓN

GASTOS LABORALES	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €

OTROS GASTOS	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €
.....	... €

Total gastos de producción	... €
-----------------------------------	--------------

GASTOS DE PRODUCCIÓN x funciones	... €
---	--------------

AMORTIZACIÓN x funciones	... €
---------------------------------------	--------------

BENEFICIO x funciones	... €
------------------------------------	--------------

IFK-CIF A20965414